

ORDENANZA O - N° 48.550

Artículo 1° - Prohíbese la circulación general de vehículos, en la calle Aviador Enrique Adrián Roger, debiéndose materializar el cierre de la citada vía, mediante elementos físicos que impidan el acceso de tránsito a la misma.

Artículo 2° - Destínase el sector que actualmente ocupa la traza de la vía citada en el artículo 1°, para la práctica de actividades recreativas que se efectúen mediante el uso de rodados sin motor, debiendo el Departamento Ejecutivo establecer zonas específicas para las distintas modalidades teniendo en cuenta sus características particulares y la edad de quienes las practiquen.

Artículo 3° - Dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente el Departamento Ejecutivo adoptará las acciones necesarias para su efectivo cumplimiento.

Observaciones Generales:

El Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: "El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro."